RESOLUCIÓN No. 3 4 8 DE 2026
(01 de Junio del 2026)

Por medio de la cual se adjudica el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. **DTTF-SAMC-006-2026** cuyo objeto es; ***"ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."***

El suscrito Director General de la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, En ejercicio de sus atribuciones legales de las que le confieren los artículos 11, numeral 1, 3, literal b), articulo 12 y 30, de la ley 80 de 1993, la ley 1882 de 2018, el decreto reglamentario 1082 de 2015, artículo 110 del Decreto 111 de 1996 y Decreto N° 176 del 31 de Julio de 2025, debidamente posesionado mediante acta N° 102 del 01 de Agosto de 2025 y,

CONSIDERANDO

1. Que, conforme al requerimiento técnico elaborado por la Dirección Operativa de la DTTF en el mes de mayo de 2026 se indicó la necesidad para que la DTTF contratara el: **"ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."**

2. Que la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, a través de su Secretaria General y Jurídica, adelantó los estudios previos, los cuales establecen la necesidad y conveniencia para iniciar el proceso de contratación de Selección abreviada por menor cuantía No. **DTTF-SAMC-006-2026** cuyo objeto es ***"ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA -DTTF."***

3. Que en razón, de los consagrado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y lo adicionado por el numeral 1 del articulo 94 de la Ley 1474 de 2011 *"(…) La escogencia del contratista se efectuara por regla general a través de la licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numérales 2, 3 y 4 del presente articulo".* Considerando, que el objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, y además el valor del mismo no supera el monto de la menor cuantía de contratación de la DTTF, de acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, articulo 2, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015.

4. Que el valor estimado del contrato es la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($154.825.000,00),** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y erogaciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

5. Los valores del presente proceso contractual se imputarán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 185 del 14 de mayo de 2026, con cargo al rubro presupuestal No. 2.1.2.01.01.005.02.03.01.01 Denominado; Paquetes de Software, expedido por la Directora Administrativa y Financiera de la DTTF.

6. Que en consideración a las reglas que regulan la modalidad de selección en comento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día doce (12) de mayo del 2026, se dispuso la publicación del aviso de convocatoria pública, estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y demás anexos, elaborados para la presente selección en el SECOP II, para que un término de cinco (5) días hábiles, aquellas personas que se mostrasen interesados presentaran observaciones al respecto.
7. Que la Entidad en el término previsto no recibió observaciones a los prepliegos.

8. Que mediante RESOLUCION N° 332 (21 de mayo del 2026) POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. DTTF-SAMC-006-2026, se ordenó la apertura del proceso de selección

9. Que conforme en lo dispuesto en el Decreto 1082 de 205 especialmente el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2, en la etapa procesal pertinente, la entidad recibió SEIS (06) solicitudes de manifestación de limitación a Mipyme. Que en virtud de lo precedido, la entidad efectuó la verificación de los requisitos, reglas y exigencias para la acreditación de las condiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto mencionado, lográndose determinar de las SEIS (06) solicitudes presentadas oportunamente, CINCO (05) CUMPLEN con las condiciones legales mínimas exigidas para tal fin, es por esto que al cumplir con los requisitos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, por lo tanto, el presente proceso SERA LIMITADO A MIPYME DEPARTAMENTAL DOMICILADAS EN SANTANDER

10. Que la entidad recibió observaciones al pliego de condiciones definitivo y Resolución de Apertura, que así mismo fueron resueltas de fondo, dando cumplimiento a los plazos determinados en el cronograma del proceso de selección y fue necesario expedir Adenda No.1 del 25 de mayo de 2026 así mismo, Aclaración a la Adenda del mismo día.

11. Que el cierre del proceso de Selección abreviada por menor cuantía No. **DTTF-SAMC-006-2026,** se llevó a cabo conforme al cronograma del proceso el día 26/05/2026 10:00:00 AM, presentándose UN (01) solo proponente DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIA S.A.S Nit.: 900947493-7

12. Que el día **26/05/2026**, mediante la plataforma del SECOP II, es publicado por parte de la entidad el Informe de verificación y evaluación Preliminar de la propuesta presentada donde, el cual el comité evaluador determino que la Oferta cumple con los requisitos de Orden Jurídico, técnico, financiero y ecoico, y al encontrarse habitada se procede a ponderar la misma y se dio traslado del presente informe para que el proponente presente las observaciones y las subsanaciones a que haya lugar. Los interesados podrán a su vez remitir observaciones al informe de evaluación preliminar

13. Que efectuadas cada una de las etapas y estadios procesales en desarrollo del proceso de contratación referido, así como los procedimientos constitucionales, legales y reglamentarios, en especial las tendientes a garantizar la selección objetiva de los oferentes y la aplicación de las reglas de subsanabilidad y, luego de verificado los requisitos de orden jurídico, técnico, financiero y económico, el 01/05/2026 mediante informe de evaluación definitivo se determina que DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIA S.A.S Nit.: 900947493-7, cumple y la oferta de acuerdo con los criterios de ponderación obtuvo un total de 98,75 puntos sobre 100, el comité evaluador, encuentra que con fundamento en las disposiciones del pliego de condiciones y en especial, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 5, así como el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.2, corresponde a una oferta favorable para la Entidad, por lo que debe procederse entonces a recomendar al ordenador del gasto la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección al proponente DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIA S.A.S. Nit.: 900947493-7 representado legalmente por FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ C. C. No. 13.544.660 de Bucaramanga lo anterior, con fundamento en lo expuesto y desarrollado en el presente informe de evaluación definitivo.

14. Que el valor del contrato adjudicar es por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($154.825.000,00)** que incluye los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar

15. Que al no observarse causal alguna de invalidez o nulidad de lo actuado, y existiendo la necesidad de concluir con el trámite del presente proceso de selección, es procedente expedir el acto administrativo de adjudicación.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el contrato producto del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. DTTF-SAMC-006-2026,** cuyo objeto es: ***"ADQUISICIÓN Y RENOVACION DE LICENCIAS DE HERRAMIENTAS TECNOLOGICAS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE***

FLORIDABLANCA -DTTF." por un valor de en **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS MCTE ($154.825.000,00),** y un plazo de **UN (01) MES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del acta de inicio, previa aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal, al oferente **DESARROLLO & CONSULTORIA EN TECNOLOGIA S.A.S. Nit.**: 900947493-7 representado legalmente por FREDY JULIAN IDARRAGA BOHORQUEZ C. C. No. 13.544.660 de Bucaramanga

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al adjudicatario y a los demás proponentes a través de la plataforma del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso por la Vía Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1 del articulo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA y al adjudicatario.

No obstante si dentro del plazo comprometido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

ARTICULO QUINTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Publica (SECOP II) a través del Portal Único de contratación.

ARTICULO QUINTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición

Dado en Floridablanca, al primer (01) día del mes de junio de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAHIR ANDRES CASTELLANOS PARADA
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA

Proyectó aspectos jurídicos:
Eduard Javier Pérez Olago
Abogado secretaria general y Jurídica